

PARANÁ, **21 MAY 2018**

VISTO:

El Expediente S01: 2168/2016 UADER\_RECTORADO referido al Régimen de Comisiones de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno realizar adecuaciones a la Ordenanza "CS" N° 066 de Régimen de Comisiones de Servicio.-

Que para los agentes afectados a la conducción de los vehículos oficiales (Choferes) que trasladan al Sr. Rector y los Decanos de la Universidad, en el Régimen de Comisiones de Servicios, el importe de viatico se les fija en relación al viatico de referencia con un 60 % del mismo.

Que cuando este personal traslada a los mencionados funcionarios los gastos de estadía y alimentación en los lugares de destino son muy similares a los gastos que tienen los funcionarios.

Que por tal motivo se solicita que los viáticos percibido por los agentes afectados a la conducción de los vehículos oficiales (Choferes) cuando trasladan al Sr. Rector y los Decanos de la Universidad se incremente para estar más acorde con los costos actuales.-

Que toma intervención la Secretaria Económica Financiera de la Universidad proponiendo un porcentaje en relación al viatico de referencia de 80 %.-

Que la Comisión permanente de Asuntos Económico Financieros del Consejo Superior, en despacho de fecha 14 de mayo de 2018, recomienda incrementar el porcentaje en un 80% en relación al viatico del rector.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, en tratamiento plenario resolvió que el chofer que traslada al Sr. Rector y/o a los Decanos percibirá el 80 % en relación al viatico de referencia.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza "CS" 066 Régimen de Comisiones de Servicio para la Universidad Autónoma de Entre Ríos, agregando un ítem exclusivo para los agentes afectados a la conducción de los vehículos oficiales (Choferes) que trasladan al Sr. Rector y los Decanos de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el punto 15 del ANEXO I de la Ordenanza mencionada quedará de la siguiente manera:

"15. El importe de Viático se fija en relación al "Viatico de Referencia" de acuerdo a lo siguiente:

- a) Rector: el 100%
- b) Vicerrector y Decano: el 90%
- c) Vicedecano, Secretario de Universidad y Auditor Interno de la Universidad: el 85%
- d) Subsecretario de Universidad y Secretario de Facultad: 80%
- e) Subsecretario de Facultad y responsables de sede: 75%
- f) Choferes que trasladan al Sr. Rector y/o los Decanos de la Universidad: 80%
- g) Demás agentes: 60%

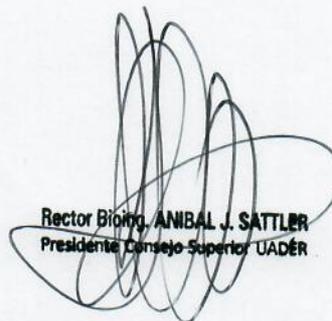
Para las comisiones de servicios fuera del país, los valores consignados precedentemente se incrementarán en un cuarenta por ciento (40%)".

ARTÍCULO 3°.- La presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, difúndase, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-



**Sr. MARIANO A. CAMOIRANO**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



**Rector Biológico ANIBAL J. SATTLER**  
Presidente Consejo Superior UADER